

ORDENANZA N°: 6774/23.-

Ramallo, 20 de julio de 2023

VISTO:

La nota obrante a fs. 7 del Expte. N° 4092-25820/23; mediante la cual el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"** Dr. **Héctor Ricardo VALES**; solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, conforme a indicaciones específicas, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente Acto Administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**; Dr. **Héctor Ricardo VALES - D.N.I. N° 16.301.958**, a suscribir un **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA"**, obrante a fs. 1/vta., con la **Dra. Vanesa Ayelén Luján MANCINI - D.N.I. N° 22.753.602**; s/ actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-25820/23.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2023.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO 1
ORDENANZA N° 6748/23

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año dos mil veintitrés, entre la **Municipalidad de Ramallo** (C.U.I.T. n° 30-99904676- 9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. MARÍA GLORIA RAMACCIOTTI, DNI 33.851.712**, Ingeniera Civil, **Matrícula N° 57883**, con domicilio en calle Dusso N° 38 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA GLORIA RAMACCIOTTI** efectuará trabajos específicos a su profesión de Ingeniera Civil (Proyectos, nivelaciones, etc.), debido a la declaración de incompetencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en función de las necesidades propias del funcionamiento del área (Decreto N° 533/23) y al creciente volumen de trabajo de la misma, con movilidad propia y con herramientas tecnológicas afines y aún fuera del horario de atención municipal, en un todo de acuerdo al **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4092 - 25.801/2023**, caratulado: **"CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL (INGENIERO CIVIL) PARA DESARROLLAR TAREAS EN SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **SEIS (6)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día **01 de Junio de 2023 al 30 de Noviembre de 2023**, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de Pesos **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.380.000,00.-)**, a razón de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00.-)** mensuales, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Ramacciotti y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. María Gloria RAMACCIOTTI** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----